

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses...	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2362

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de esta ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cincuenta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 40 pertenencias con el título de «Tremenda», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Sabadón; lindante al N., Umbría de de los Tablones; al S., collado de la Panilla; al E., collado Pocilgas, y al O., la Calleja, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crestón yerro que existe en dicho Collado de Sabadón, y desde dicho punto se medirán 1.000 metros al E.; 1.000 al O.; 100 al Norte, y 100 al S., y tirando perpendiculares de los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2363

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de esta ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cincuenta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 64 pertenencias con el título de «Cúpila», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Brieva; paraje que llaman Peña Arzales; lindante al Norte, con Hoyo de las Maderas; Sur, Pieza Horra; Este, Cabeza San Cristóbal, y Oeste, Ospino; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del crestón que existe más alto en dicho paraje de Peña Arzales, y desde dicho punto se medirán al N., 200 metros; al S., 200; al E., 400, y al O., 1200, y tirando perpendiculares de estas líneas, quedará cerrado un rectángulo de las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1901.

Eleuterio Villalva.

2364

Don Eleuterio Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de esta

ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cincuenta minutos del día de la fecha una solicitud de registro de 42 pertenencias con el título de «Ataulfo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Brieva, paraje que llaman Solana del Pino; lindante al Norte, con el Calizo; al Sur, con Santa Cruz; al Este, con Peña hincada, y al Oeste, con Cerro espinar; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente la mina, y desde él se medirán 1000 metros al Este; 400 al Oeste; 100 al Norte, y 200 al Sur, y tirando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Enero de 1901.

Eleuterio Villalva.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre asimilación de la industria de fabricación de lejías líquidas, instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 26 de Noviembre último ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el expediente instruido en la Delegación de Hacienda de esta provincia para de-

terminar la cuota con que deberá figurar en las tarifas de la contribución de subsidio la nueva industria de fabricación de lejías líquidas:

La Dirección general de Contribuciones, conformándose con el parecer de la Delegación de Hacienda de Madrid, que considera asimilable la industria de que se trata á la de fabricación del jabón blanco, y sin aceptar el criterio del Ingeniero de Barcelona señor Fort, que en su Memoria sobre las industrias químicas opina que á la fabricación de lejías debe imponerse un tributo de 23 pesetas por cada 1.000 decímetros cúbicos, propone la Dirección que se añada á la tarifa 3.ª un epígrafe señalado con el núm. 225 bis, en esta forma: «Fábricas de lejías líquidas para limpiar suelos y lavar ropas. Pagarán por cada 100 litros de capacidad de los recipientes donde se disuelvan los productos empleados en la fabricación 10 pesetas.»

El Consejo considera aceptable lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones. En ésta se procura que la cuota que haya de satisfacer el contribuyente esté en relación con la capacidad de los depósitos destinados á las manipulaciones; y esto es equitativo, porque indudablemente el beneficio del fabricante ha de aumentar ó disminuir según la cantidad de lejía que elabore. El tipo de 100 litros adoptado por unidad para gravarlo con 10 pesetas guarda también relación con el impuesto á los fabricantes de jabón, á cuya industria se asimila la de que se trata, pues si bien las primeras materias de aquella son menos costosas, también el precio del producto fabricado es menor. El Ingeniero Sr. Fort hará su informe en datos que la Dirección estima equivocados, pues supone que el fabricante de lejía sólo obtiene un beneficio del 6 por 100, y la Dirección entiende que debe ser mayor, á juzgar por el precio que tienen en el mercado las primeras materias empleadas en esa industria, que son el cloruro de cal y las sales de pota-

sa y sosa, y los pequeños gastos de fabricación.

Opina, pues, el Consejo que procede adicionar la tarifa 3.ª con un epígrafe señalado con el número 225 bis, en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones que antes se han copiado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con

el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 21 de Enero.)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICIONES

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* la adjunta relación de recompensas otorgadas por el Jurado internacional de la Exposición Universal de París de 1900 á los expositores españoles, y que se advierta que cuando se reciban de la Comisaría francesa los diplomas y la medalla de bronce que se ha acordado conceder á cada uno de los expositores premiados con medalla, se pondrá en su conocimiento, indicándoles el modo de recoger unos y otra.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1901.—El Director general, Domingo A. Arenas.—Sr. Director de la *Gaceta de Madrid*.

Relación de los premios concedidos por el Jurado internacional de la Exposición Universal de París de 1900 á los expositores de la provincia de Logroño.

Número de orden	Clase	Expositor	Lugar	Premio
CLASE 13.—Librería.—Ediciones musicales.—Encuadernaciones. Periódicos.—Carteles.				
107		Torres (Antonio)	Logroño	Medalla de plata.
CLASE 14.—Geografía, cosmografía y topografía.				
108		Torres (Antonio)	Logroño	Medalla de plata.
CLASE 39.—Productos vegetales alimenticios.				
154		Arnedo (Alejo)	Adeanueva de Ebro	Medalla de bronce.
157		Baldo (Ignacio)	Villamediana	Idem id.
207		Martínez (Domingo)	Villamediana	Idem id.
<i>Colaborador del expositor Porcar y Tió que está fuera de concurso:</i>				
228		Sáenz (Teodoro)	Villamediana	Medalla de bronce.
CLASE 58.—Conservas alimenticias.				
302		Trevijano é hijos	Logroño	Medalla de plata.
CLASE 59.—Confitería, condimentos y estimulantes.				
309		Barrionuevo (Antonio)	Haro	Mención honorífica.
312		Castilla (Cesáreo)	Logroño	Idem id.
316		García del Meral (Luis)	Logroño	Idem id.
CLASE 60.—Vinos y aguardientes.				
368		García del Moral (Luis)	Logroño	Medalla de bronce.
<i>Colaborador del expositor García del Salto (Rafael), que está fuera de concurso:</i>				
375		Herrero y Riva	Logroño	Medalla de plata.
379		Lepine (Alejo) «Sociedad franco-española»	Logroño	Idem id.
391		Pérez (Telesforo)	Logroño	Idem id.

(Gaceta del 9 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por D. Santiago Llamas Rodríguez, Albéitar y Herrador, con ejercicio y domicilio en Montamarta (Zamora), á la que acompaña testimonio notarial del título que le fué expedido por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en

24 de Agosto de 1848, solicitando aclaración de las disposiciones vigentes aplicables á los Albéitares Herradores y á los Profesores Veterinarios, en lo concerniente á las atribuciones que á cada uno competen, por haberse incoado, á instancia del Veterinario titular de primera clase de la misma localidad, procedimiento contra el recurrente, á consecuencia de la certificación que éste expidió á petición del dueño de unas reses vacunas acerca de la enfermedad que éstas padecían;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar, de conformidad con lo preceptuado en la ley 3.ª, tit. 14, libro 8.º de la Novísima Recopilación, y teniendo en cuenta lo resuelto por Real orden de 3 de Julio de 1858, publicada como ampliación á la que se dictó en 31 de Mayo de 1856, que los Albéitares están desde luego autorizados por su título para la curación de toda clase de animales domésticos, y en su consecuencia pueden expedir las certificaciones relativas á las enfermedades que estos padezcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la moción dirigida á este Ministerio por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, proponiendo que en lo sucesivo se prescinda de pasar á informe de aquella Corporación los expedientes de sustitución personal por imposibilidad física:

Considerando que el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, que es la disposición legal que en la actualidad rige en la materia, por el que se concede á los Rectores de los distritos universitarios la facultad de resolver en definitiva los expedientes de sustitución personal por imposibilidad física, y en que se determina la forma en que éstos deben tramitarse, no preceptúa que se oiga previamente á la referida Junta Central:

Considerando que no tiene relación esta clase de expedientes con los derechos pasivos de los Maestros, y que se consigue con esa reforma la simplificación del trámite de los expedientes de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la mencionada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, al resolver los Rectores de los distritos universitarios los expedientes de sustitución por imposibilidad física, prescindan del trámite de oír previamente á la citada Junta Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 20 de Enero)

Subsecretaria.

Escuelas especiales.

En la Escuela de Veterinaria de Madrid se halla vacante la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y en art. 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaria, acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; teniendo entendido que serán excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 22 de Enero)

Delegación de Hacienda

Deuda pública

La Dirección general de la Deuda pública, en orden circular de fecha 17 del actual, manifiesta á esta Delegación para que llegue á conocimiento de los interesados, que venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada Deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece en la *Gaceta de Madrid* del día 16, podrán presentarse desde la publicación de este anuncio, el cupón núm. 3 y los títulos amortizados de la expresada Deuda, á cuyo efecto serán facilitadas por la Intervención de Hacienda las facturas correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 22 de Enero de 1901.—Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR

Transcurrido el plazo de treinta días que, para rendir las cuentas y devolver las cédulas sobrantes del período de recaudación voluntaria, concede la regla 10 del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y no habiendo, los Ayuntamientos que se relacionan á continuación, evacuado semejante servicio por lo que respecta á las cédulas procedentes del segundo semestre del año 1900, esta Tesorería, cumpliendo lo que preceptúa el apartado 4.º de la Real orden de 27 de Julio de 1898, en oficio de 19 del actual invitó á los mismos para que en el término de tercero día se hicieran cargo de la recaudación ejecutiva presentándose á satisfacer los duplicados de aquéllas.

La invitación de que queda hecho mérito se reitera, por medio de este periódico, á las Corporaciones que se mencionarán; en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días, contados desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, no dan cumplimiento los morosos á lo que dicha soberana disposición determina, se les declarará responsables y quedarán sujetos á las penalidades reglamentarias.

* *

Ayuntamientos á quienes afecta la preinserta circular:

Herce	Brieva
Ribas	Ezcaray
Robres	Grañón
Carbonera	Cidamón
Galbarruli	San Torcuato
Cihuri	Villarta Quintana
Alberite	Leiva
Agoncillo	Ojastro
Leza de río Leza	Santurde
Viguera	Zorraquín
Hornos	Pradillo
Medrano	Pinillos
Sojuela	Nestares
Villaverde	Torrecilla Cameros
Hormilleja	San Román
Villar de Torre	Villanueva
Cañas	Terroba

Logroño 22 de Enero de 1901.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1900.

SESIÓN DEL DÍA 1.º

Presidente, D. Martín Pascual.
Se aprobó el acta de la celebrada en 24 de Noviembre último.
También lo fué, la subasta del arriendo de la cobranza del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio

de los instrumentos para la venta del vino recolectado en este año, haciendo su adjudicación definitiva á don Agustín Rubio, en cantidad de 3.308 pesetas, admitiéndose como fiador á D. Mateo Garnica.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda y reagregado señor Ortiz, estableciendo las adiciones que deben hacerse á las condiciones establecidas para la realización del arbitrio sobre ocupación de sitios en la vía pública.

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la comisión citada, fijando la cantidad que ha de exigirse á don Isidro Capellán, rematante del alumbrado público eléctrico, á consecuencia de multas que le fueron impuestas en 29 de Julio y 4 de Agosto de 1899, por faltas cometidas en aquél, resultando que importan 870 pesetas que deberá satisfacer en término de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, que se hará por conducto de la Alcaldía de Santo Domingo de la Calzada.

Se acordó dar cumplimiento á una circular del Sr. Administrador de Hacienda, sobre cédulas personales para 1901, á cuyo efecto se adquirirán los impresos necesarios.

Se dispuso que la comisión de Hacienda, practique una liquidación de los débitos que á favor del Ayuntamiento tiene D. Marceliano Ruiz, poniéndose de acuerdo si lo cree conveniente ó necesario con dicho señor, para en su vista exigirle ingrese la cantidad que resulte á favor de aquél.

Se aprobó una cuenta que D. Alvaro Ortiz de Lanzagorta, presenta por una campana que ha colocado para los timbres eléctricos de la casa-Ayuntamiento, cuyo importe de 4 pesetas se satisfará con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto municipal.

También se dispuso se pague á don Ignacio Fernández, el importe de las raciones de cebada y paja del caballo que monta, correspondientes al mes de Noviembre último, que asciende á 39'15 pesetas, lo cual se hará con cargo al capítulo 9.º, art. 14 del presupuesto indicado.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes que hoy comienza.

Previo declaración de urgencia, se acordó:

1.º Aprobó la expulsión de la Escuela de adultos, acordada por los Sres. Maestros, de Elías del Campo, Agustín Fontacha y Santiago Viela, como autores de los hechos que se relacionan en el oficio dirigido al señor Alcalde.

2.º Que pase á la comisión de Hacienda, una instancia que á la Corporación dirija D. Julián Ruiz de Gopegui, pidiendo se le abone la cantidad que en ella fija, y que según dice satisfizo por contribución territorial más que la que debiera, á consecuencia de un error cometido al formar los repartimientos de aquella para 1899-900.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Se aprobó el acta de la que antecede.

En vista de las deficiencias que se observan en el alumbrado público eléctrico, y para hacer cumplir al rematante del servicio las condiciones que aceptó, se acordó:

1.º Que se practique una comprobación de la intensidad luminosa de las lámparas que constituyen el alumbrado, para lo cual, el concesionario D. Teodoro de Oñate, facilitará los instrumentos ó aparatos que para ello sean necesarios.

2.º Que por el perito ó peritos técnicos que designe el Sr. Alcalde, se practique un reconocimiento de los cables conductores del fluido eléctrico, para ver si se hallan colocados y defendidos de manera que no causen perjuicios á Corporaciones y propiedades; y

3.º Que este acuerdo se comunique al Sr. Oñate, para que ponga á disposición del Sr. Alcalde, los instrumentos indispensables para la práctica de los reconocimientos indicados.

Se aprobaron cuatro cuentas por efectos y servicios prestados al Municipio, las cuales se satisfarán con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

A instancia de Pable Domingo, se le concedió una lactancia que interesa para su hija María Presentación.

Se acordó que el Auxiliar de Secretaría D. Cándido Lacalle, haga el ingreso en la Tesorería de Hacienda, del producto de la recaudación voluntaria por cédulas personales del semestre actual, de las sobrantes y documentación inherente al servicio.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos en los siete primeros días de este mes, que asciende á 769'12 pesetas.

Se aprobaron las subastas celebradas el día 2 del actual, de los arbitrios municipales sobre ocupación de sitios en la vía pública, é introducción y venta en esta localidad, de cerdos en vivo, pollos y otras aves, por no haberse interpuesto reclamación alguna sobre el acto de las subastas, ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores, y como quedaron desiertas las de los arbitrios sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y legumbres, y la del aprovechamiento de las aguas del «Río Arriba», se rebajaron las cantidades fijadas como base, y se dispuso que en el día de mañana y hora de las once, se verifiquen las respectivas subastas.

Se acordó que los Sras. Tobías y Aranzana informen respecto al permiso que D. Luis Ortiz de Zárate interesa para colocar en terreno del Municipio las brisas quemadas en una fábrica de aguardientes que se halla instalando.

Que la comisión de Hacienda informe lo que proceda, respecto del pago á D. Agapito Dueñas, de 324 raciones de paja que suministró en el mes de Junio último, para el Regimiento Caballería de Albuera.

Se acordó que para la recomposición y arreglo de las calles de esta población que lo necesiten, se utilice la prestación parsonal de los vecinos.

Se aprobó una cuenta que D. Juan Pérez presenta por una carretilla que ha construído para la limpieza de las calles, cuyo importe de 15 pesetas se pagará con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Se dispuso se comunique al señor Juez de instrucción del partido, el contenido de un oficio que el Municipal de esta localidad ha dirigido al Sr. Alcalde, dándole cuenta de las manifestaciones hechas en un juicio de faltas, celebrado contra D. Eugenio Sáez, vecino de Huércanos, á virtud de denuncia presentada por el guarda municipal D. Manuel Santa María, á fin de que en su vista proceda á lo que corresponda en justicia.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Previo lectura del acta de la que antecede, fué aprobada.

Se hizo saber, que el Sr. Gobernador civil de la provincia, había devuelto aprobado, uno de los ejemplares del presupuesto ordinario para 1901, sin objeción alguna.

No habiendo interpuesto reclamación alguna sobre la subasta celebrada para la cobranza del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y legumbres, ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores, se adjudicó definitivamente á D. José Gareta, en cantidad de 2.255 pesetas, admitiéndose como fiador, á D. Agapito Dueñas Arratia.

Se dispuso, que en el día de mañana, tenga lugar la subasta del arbitrio sobre el aprovechamiento de las aguas del «Río Arriba».

A instancia de D.ª Gregoria Díez, se le autorizó para reedificar un trozo de fachada de una casa sita en la calle Nueva, á condición de que recoja las aguas del tejado con una cañería que adosada á la pared desagüe en la cuneta de la carretera.

Presentado á examen de los Concejales, el plano y presupuesto de las obras que han de ejecutarse para la construcción de un cementerio, y encontrando ambos completamente ajustados á las disposiciones legales sobre la materia, y á las necesidades de la población, se aprobaron por unanimidad, y se acordó se unan al expediente que al efecto se halla instruído, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que oyendo á la Comisión de la Excm. Diputación, le preste su superior aprobación dispensando á este Ayuntamiento de la construcción de habitaciones para el Capellán y empleados del cementerio en proyecto, en atención á los pocos recursos con que el mismo cuenta para tales gastos, y á la poca importancia de esta población, para lo cual le faculta la regla 4.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888.

Se acordó tomar de una finca propia de D.ª Josefa de Miguel, que linda por el límite del Sur, con la que

se proyecta destinar á cementerio, tres fanegas, diez celemines y tres cuartillos, para completar la superficie que ha de contener aquel, para lo cual se instruirá el expediente ó expedientes que las disposiciones legales hagan necesarios.

Para cumplir lo prevenido en el artículo 20 de la ley Municipal, se dispuso se verifique la rectificación del padrón de vecinos, de cuyo trabajo se encargará el auxiliar de Secretaría D. Cándido Lacalle.

Que conforme preceptúa el artículo 25 de la ley Electoral del Senado, se forme la lista de electores para compromisarios para 1901, con sujeción á lo que dicho artículo previene, publicándose el día 1.º de Enero próximo, con arreglo al artículo 26 de dicha ley.

Que á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Marzo de 1887, se repartan entre los vecinos de esta localidad, las cédulas que han de servir de base para la formación de la lista de jurados.

Que á los empleados, pensionistas, lactancias y dependientes del Ayuntamiento, se les paguen los sueldos y demás, del 4.º trimestre corriente.

La Corporación quedó enterada, por lectura que hice yo el Secretario, de un oficio dirigido por D. Pablo Domingo, dando las gracias á aquella por la concesión de una lactancia para su hija María Presentación.

Se acordó, que á D. Teodoro de Oñate, se satisfaga lo que le corresponda percibir, en pago del suministro del alumbrado público eléctrico.

Se hizo saber, por las relaciones remitidas, que en los días 8 al 14 inclusive del actual, habían ingresado por consumos 945'40 pesetas.

Se acordó se gratifique á don Celestino Urbina con 2'50 pesetas, el trabajo que prestó conduciendo una estufa desde Logroño.

No conviniendo los precios de los enlaces sistema bayoneta, para las mangas del servicio de incendios, se acordó se practiquen gestiones, para adquirirlos en mejores condiciones.

Se acordó se satisfaga la suscripción del Ayuntamiento al Boletín jurídico-administrativo del Sr. Alcubilla, correspondiente al año actual.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el I. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 22.

Previa lectura, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó y adjudicó definitivamente á don Juan Azofra Dulce, en cantidad de 40 pesetas, la subasta del arbitrio sobre el aprovechamiento de las aguas del «Río Arriba».

Examinada la lista de electores para compromisarios de Senadores para 1901, fué aprobada, acordándose se publique.

A tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de partidos médicos, se acordó se forme la lista de vecinos pobres de esta localidad, que han de recibir asistencia facultativa gratuita, durante el año próximo, comisionándose para ello á los señores Pérez, Tobías y Rodríguez.

Se acordó, que tan pronto como comience á regir el presupuesto ordinario para 1901, y haya cantidad ingresada á cuenta del mismo, se satisfaga á los Maestros Sres. Olague y Montalvo, la mitad de la cantidad consignada en aquel, para gratificarles el trabajo que prestan dando clases de adultos.

Previo examen, se aprobaron diez cuentas presentadas por los respectivos interesados, por efectos, trabajos y servicios prestados al Ayuntamiento, los cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que aquellas se contraen.

Se dispuso, pasen á informe de la Comisión de Hacienda otras varias cuentas que han sido presentadas.

Se hizo saber, que durante los días 15 al de ayer inclusive, habían ingresado por consumos 1077'20 pesetas.

Se dió cuenta del nombramiento hecho por el Sr. Gobernador civil, de los individuos que han de constituir la Junta de Instrucción pública local.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Dada lectura de la sesión que antecede, fué aprobada.

Para dar cumplimiento á los artículos 38 y 39 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se dispuso que el día 1.º de Enero se publique un bando, haciendo saber que va á procederse á la formación del alistamiento para el servicio militar, fijándose edictos en los sitios públicos, y que el día 6 del propio mes y hora de las nueve de la mañana, dé comienzo dicha operación, observando en ella los artículos 40, 41, 43 y 45 de dicha ley, y citando para que concurran al acto, al señor Cura párroco y señor Juez municipal.

A tenor de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes de Enero próximo.

Se dispuso se ingrese en la Caja de fondos del partido judicial, la cantidad que á este Ayuntamiento corresponde satisfacer, por su capo para gastos carcelarios del 2.º semestre de este año, que asciende á 223'72 pesetas, lo cual se verificará con cargo al art. 2.º, cap. 7.º del presupuesto municipal.

Que á don Francisco Martínez Zaporta, se le satisfagan 380 pesetas que el Ayuntamiento adeuda por la impresión de los «Fueros de Nájera», verificándose con cargo al art. 6.º, capítulo 9.º del presupuesto indicado.

Previo examen, fueron aprobadas siete cuentas por servicios prestados al Municipio.

Se dispuso se adquieran los libros de contabilidad necesarios para el año próximo, y los impresos referentes al servicio de quintas.

Se hizo saber, que en los días 22 al 28 inclusive de este mes, habían ingresado por consumos 943'66 pesetas.

Previa declaración de urgencia, se acordó.

1.º Conceder á don Constantino García la vecindad que interesa, en instancia que ha dirigido.

2.º Que la comisión de Fomento, á la cual se asociará el perito señor Pons, reconozca las obras ejecutadas en la calle de las Tabernas, y si resultaren hechas con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta, se haga su recepción definitiva.

3.º Que cuando se considere oportuno hacer la plantación de los árboles concedidos por la Comisión provincial, se adopten los acuerdos que se estimen conducentes.

Nájera 7 de Enero de 1901.—Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión celebrada por este I. Ayuntamiento el día 12 de este mes, fué aprobado, y se acordó se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 16 de Enero de 1901.—Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Gerardo Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ignorándose el paradero de los mozos Fermín Ruiz Martínez y Ricardo Vargas Alonso, comprendidos en el alistamiento de esta capital, para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en la casa Consistorial á la hora de las diez del día 27 del mes actual y festivos siguientes, hasta el 9 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por sí ó por persona que legítimamente les represente, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las leyes.

Logroño 23 de Enero de 1901.—Francisco de la Mata.

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Borja y Suarez y Lucio Seijas, comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en la casa Consistorial á la hora

de las diez del día 27 del mes actual y festivos siguientes, hasta el 9 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por sí, ó por persona que legítimamente les represente, pues de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las leyes.

Logroño 22 de Enero de 1901.—Francisco de la Mata.

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Mayoral Pascual, hijo de Andrés y Josefa, que nació en esta villa el día 5 de Mayo de 1881, por el presente se le cita y llama al acto de la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo que ha de tener lugar el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana en la casa Consistorial del Ayuntamiento.

La falta de asistencia á dicho acto y á las sucesivas, le hará incurrir en las responsabilidades del artículo 105 de la citada ley, las cuales puede evitar con su presentación personal, especialmente el primer domingo de Marzo próximo, día de la clasificación y declaración de soldados; queda citado y advertido este interesado para ulteriores fines.

Hornos 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Ortigosa.

Ignorándose el paradero del mozo Isidoro Domínguez Ramírez, hijo de Hilario é Isidora, que nació en esta villa el 4 de Abril de 1881, y ha sido comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente edicto y se advierte á sus padres, parientes, tutores, amos ó personas de quien dependa, para que el día 27 de los corrientes y hora de las once comparezca en esta sala Consistorial á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

San Vicente 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Aguirre.

El día 3 de Febrero próximo y hora de las once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento de esta villa la subasta de 2200 duelas y 8 cargas de leña depositadas en Panzares, procedentes de denuncia hecha á D. Romualdo Pérez, vecino de Nieva.

El precio del remate es el de 54 pesetas, y las demás condiciones son las que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 226, del mes de Octubre último.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir en dicho día y hora y se agraciara al mejor postor.

Viguera 14 de Enero de 1901.—El Alcalde, Valentín Elías.